



BUIN,

23 JUL 2012

DECRETO EX. N° 244/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 149** de fecha 29 de Junio de 2012, se amplía el nombramiento de la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Abogado, como Suplente en el Grado 6º de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretaria Municipal, a contar del 01 al 31 de Julio de 2012, ambas fechas inclusive.

4.- El **Memo N° 798** de fecha 19 de julio de 2012, de la Administración y Finanzas, quien solicita que se incluya en la tabla del Concejo Municipal la aprobación de la modificación del artículo 19 de la Ordenanza sobre tramitación y funcionamiento de Patente de Alcoholes.

5.- El **Ordinario N° 25** de fecha 20 de Julio de 2012, del Concejo Municipal de Buin, el que solicita dar cumplimiento al Acuerdo N° 903

6.- El **Acuerdo N° 903** de la Sesión Ordinaria N° 215 del Concejo Municipal, de fecha 20 de Julio de 2012.

DECRETO.

1.- Apruébese el **ACUERDO N° 903** de la Sesión Ordinaria N° 215 de fecha 20 de Julio de 2012, del Concejo Municipal de Buin donde se aprueba, **modificación del artículo N° 19 de la Ordenanza Municipal sobre tramitación y funcionamiento de Patente de Alcoholes, sancionada por Decreto Alcaldicio Exento N° 2379 de fecha 22 de diciembre de 2006, de acuerdo al siguiente tenor:**

Artículo 19: Los horarios de funcionamiento de los establecimientos de bebidas alcohólicas serán los establecidos en el Art 21º de la Ley N° 19.925, excepto las que a continuación se detallan:

Clasificación	Giro	Horario
A	Depósitos de Bebidas Alcohólicas. (Botillerías)	10:00 a 24:00 horas
H	Minimercado	10:00 a 24:00 horas
J	Bodegas elaboradoras o Distribuidoras de	10:00 a 24:00 horas



	Vinos, Licores o Cerveza que expendan al por mayor.	
P	Supermercados de Bebidas Alcohólicas	10:00 a 24:00 horas

La restricción de horario no regirá el día 25 de Diciembre, 01 de Enero y los días de Fiestas Patrias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MA. ELISA BASCHMANN HENRÍQUEZ
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

IPG./MEBH./CVA./APP./ccsu.
DISTRIBUCION:

- Unidad de Control
- DAF
- Archivo SECMU
- Archivo Concejo
- D:\Mis documentos\mis documentos 2012\decretos acuerdos\JULIO.doc


ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE